

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00097

DEMANDANTE: CREDIFLORES

DEMANDADOS: ENRIQUE ANTONIO GARZÓN y OTRA

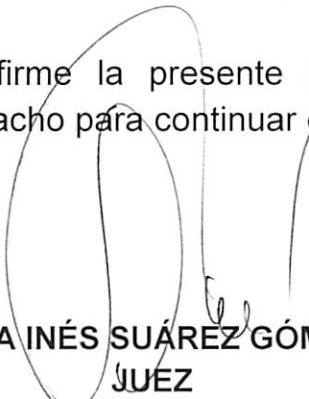
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual las partes de manera conjunta solicitaron la suspensión del proceso, se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ